



Seenta y ocho maravedis.

SELLO SEGUNDO, SESEN-
TA Y OCHO MARAVEDIS.
AÑO DE MIL SEISCIE-
NTOS Y NOVENTA Y OCHO.

que quexo Don Juan Duro de Carmon
Conde Marques de Mozambure (alzo y san-
tureuán Vizinos, de esta Villa de Azeda
dixos que me obligo a dar y pagar y a quedarse
a pagarse llamamenter sin pleito alguno a
las obras que en esta dha Villa fundó
el Viz. Juan Assensio Planillo paxorero
Beneficiado que fue en la Iglesia Parrochial
de Sta. Maria della Peña de ella y en unom
con Patronos o alom, quem o fueren de
dha obra y a quien legimamente lo
hubiere de haver dos mill quatrocientos y diez
y seis M. D. Vellon que a dha obra se re-
tan de unido de los dos mill ochocientos y diez
y seis Reales Vellon de que auñauo tenia
ordenada escritura de obligaz. del Sr. Don Mel-
chor de Carmon m. Padre Cap. que fue
del Orden de Calatrava Vizino de esta Vi-
lla por que mill Reales cobro la dha obra
ya en virtud de escritura de cesion otor-
gada por dho Sr. m. Padre en el dia del mu-
erto del año pasado de mill se. y ochenta
y cinco por Hermonio de Lucas Perez Pla-
nillo de unno es: del numero de esta Villa
y de los otros quatrocientos Reales de unno da

Pula de Estudios Agredenos
Código
Referencia

Dada libranza a dhos Parrocos con
raffian, delgado M. de Caribauiz con
que tan elamente se eran deuyendo los
dhos dos mil quatrocientos y diez y sei
Reales y sin embargo de que por todos los
dhos dos mill ochocientos y diez y sei
Reales Vellon por parte de la dha obra pua
se ha seguido y cumplido pleito executi
bo en la Audiencia Real de esta Ci
lla contra el Excmo Gregorio Herrera Ab
bad del Cabildo eclesiastico de esta Villa
y Beneficiado de la dha Parroquia
de nra sra de la Pena mediante cer
ta Escribana o rogada por Memorial
de dho Lucas Perez en veinte y qua
tro de Julio del año pasado de mil sei
y noventa y tres en el qual fue condenado dho
Excmo Gregorio Herrera ala satisfaccion
de dha Causa desde luego y conseru
andome como me conuenga por legitimo des
cudor de ella y dandome por entregado en ca
so necesario de los dhos dos mil quatrocien
tos y diez y sei Reales que estan deuyendo
sobre que Renuncio la dha entrega
dolo y mal engano la del anonnumenata po
cunna y demas del caso como en ella se contiene me
obligo a pagar ala dha obra pua y au Parro
cos y a adm^{os} que son o fueren de ella y a quien
supo der hubiere o en su nombre lo haya de
haber los dhos dos mil quatrocientos y diez
y sei Reales Vellon en esta manera mil do

Cientos y ocho Reales el día de ⁿ Miguel
de mayo del año que viene de mil se^{is} y no
venta y nueve y los mil Seiscientos y ocho
Reales durante o no salda de ⁿ Mig^{uel}
de mayo del año siguiente de mil y se^{is}
cientos y no pagando segun dho es sem^{pre}
pueda executar en ^{alguna} persona y b^{ien} m^{uch}
lo y por lo hauido y por auer y para
que me conzelan con Cumplim^{to}. do y poder
alos fueros y suerturas que de ello seiran es
nocer a quien meomero y lo deueno por sen
denzia pasada encosa suzgada y denun
cio En ^{los} fueros y d^{ichos} en mi favor
con la que p^{ro}hibe la d^{icha} denuncia
cion de ellas y lo ^{se} ^{de} ^{en} ^{ante} ^{ap^{ro}}
no enera Villa de ^{la} ^{que} ^{se} ^{de} ^{en} ^{ante} ^{ap^{ro}}
d^{icha} del me Agosto de mil se^{is} y nou^{enta}
y ocho años siendo ^{en} ^{ante} ^{ap^{ro}} Pablo mo
reno Miguel Garzia y Miguel Pero
nimo Quoz utame enera Villa y el ^{se}
conde Thaxq orozante a quien yo el
c^{on} ^{de} ^{se} ^{de} ^{en} ^{ante} ^{ap^{ro}} lo firmo = el Con
de de ^{la} ^{que} ^{se} ^{de} ^{en} ^{ante} ^{ap^{ro}} Thaxque de Sabres
ante m^í Thomas Armentez Madurfa
Yo el dho Thomas Armentez Madurfa escrivano
de su Mag^{estad} y del numero desta Villa de ^{la} ^{que} ^{se} ^{de} ^{en} ^{ante} ^{ap^{ro}}
su reixa presente fui al ^{de} ^{la} ^{que} ^{se} ^{de} ^{en} ^{ante} ^{ap^{ro}} de la
escritura de su original que queda en m^í

Juro a que me emito de sacar e trazer
 nas adas que va a este mórdecho e em seu de
 olo lo rine e fime en la Adela e munda a
 verne. E de becho e de mil de. no. e de o arde.

En Thim  Perda

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side.]

Contra Altus Tenor Bassus

as doles alleo and ce mole was up
ce ce moartu h d m l

[illegible]

[Faint handwritten notes at the bottom of the page, likely bleed-through from the reverse side.]

Handwritten text in a cursive script, likely a continuation of the list or a separate entry, partially obscured by the binding.

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page, including the word "Handwritten" and some numbers.

[Faint, illegible handwritten text visible through the parchment.]

[Faint handwritten notes at the bottom of the page]

1892 James O'Connell

[Faint handwritten text from the reverse side of the page, likely bleed-through.]

1000

24

116

...the ...

1866
 1867
 1868
 1869
 1870
 1871
 1872
 1873
 1874
 1875
 1876
 1877
 1878
 1879
 1880
 1881
 1882
 1883
 1884
 1885
 1886
 1887
 1888
 1889
 1890
 1891
 1892
 1893
 1894
 1895
 1896
 1897
 1898
 1899
 1900

quel

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side.]

[Faint handwritten text from the reverse side of the page, visible through the paper.]

[Faint handwritten text from the reverse side of the page]

1690